



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL ESTATUTARIO DE CATEGORIA TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN (GRUPO C1) PARA PRESTAR ACTIVIDAD EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA (COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA)

El artículo 34, apartado 1, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, como los de libre concurrencia y publicidad.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, hasta tanto confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que aún no se ha constituido la bolsa de empleo de Técnico Especialista en Restauración conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación la regulación contenida en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren





pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

A su vez se dispone que, en el caso de que no se haya celebrado ningún proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico en Especialista en Restauración.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista en Restauración en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila (Complejo Asistencial de Ávila) de acuerdo con las siguientes :

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria. - La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal, de la categoría de Técnico Especialista en Restauración (GRUPO C1), en la Gerencia de Asistencia sanitaria de Ávila Complejo Asistencial de Ávila)

Dicha bolsa tendrá comenzará su vigencia partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la Resolución de los listados definitivos de puntuaciones y constitución de la bolsa de empleo. Dicha bolsa de empleo será objeto de actualización anual, para lo cual la Gerencia de Asistencia Sanitaria abrirá un plazo para la actualización de





méritos para los candidatos ya inscritos, así como para la inscripción de nuevos candidatos que quieran formar parte de la presente bolsa.

El procedimiento de admisión y baremación de los nuevos aspirantes, así como la actualización de los ya inscritos será el que aparece establecido en la presente convocatoria.

La presente bolsa de empleo quedará sin efecto cuando sea constituida bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria por parte de la Gerencia Regional de Salud conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril,

Segunda. - Solicitudes y Plazo de Presentación. - 1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila. La solicitud de participación deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el ANEXO II de la presente Resolución; debiendo aportar copia del DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aporten. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizarán mediante las certificaciones oficiales correspondientes, en su caso de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

3.-Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria Para dar mayor publicidad a, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila sito en la Calle Doctor Fleming nº 3 de Ávila, así como en los registros de las oficinas de información al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ,en las Gerencias





de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere, y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos de participación - Para ser admitido al presente proceso de selección los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos siguientes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso,

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
4. Los extranjeros no incluidos en los apartados anteriores, que tengan residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan

- b) Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior de Restauración (ciclo formativo de grado superior) o equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.





e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Cuarta. - Proceso de Selección. - La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS que figura Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta. Órganos de Selección.- La Comisión de Selección a la que se encomienda el proceso de selección es nombrada por el Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE D. Pedro Mancebo Mancebo.- Dirección de Gestión y Servicios Generales

VOCALES:

- Doña María Victoria María Cañas. - Subdirección de Gestión y Servicios Generales.
- Doña Sara t. Sáez Jiménez. - Jefe de Servicio de Hostelería.
- Doña Teresa Encinar Garcinuño.- Técnico de Restauración

SECRETARIO

- Don Iván Vega Merino.- Administrativo

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si ésta lo considera necesario, asesores. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto en la selección.

Sexta. - Resolución de la convocatoria. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Asistencia





Sanitaria de Ávila, dictará Resolución que contendrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar alegaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su omisión o exclusión.

Finalizado dicho plazo, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las alegaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada

Posteriormente se procederá por parte de la Comisión de Selección a la baremación de los méritos acreditados, dictándose Resolución de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila mediante la que se asignará la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional para realizar alegaciones

La Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

Las alegaciones formuladas contra la Resolución que se asigna la puntuación provisional se resolverán en la Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.





La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria, Atención Primaria, y Atención especializada y en la intranet de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, enviándose asimismo a la Gerencia Regional de Salud para dar publicidad al proceso de selección.

Séptima. - Orden de los aspirantes.- Se tendrá en cuenta la puntuación total consecuencia de la suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del baremo de

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

1. Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.

2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de la experiencia profesional.

3.-De continuar formación. el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

4.-De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León en el año el que se efectúe la convocatoria o en su caso en cada uno de los años en que se lleven a cabo las actualizaciones establecidas en la Base primera, párrafo tercero.

Octava. - Nombramiento y cese.- Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. del

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado Noveno respecto al periodo de prueba.





Novena. - Periodo de prueba. - Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Décima. - Entrada en vigor. - La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo que se constituya como consecuencia de la presente Convocatoria determinará la finalización de la vigencia de cualquier otra Bolsa de empleo anterior de la Categoría convocada

Undécima .- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Ávila a la fecha de la firma

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA





ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/2/2010)

I.— Experiencia profesional.

1.— Por Servicios Prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,04 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.

II.— Formación:

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de





presentación de instancias de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como de los restos de menos de 10 horas de todos los cursos se efectuará de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración. Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas

circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como de los restos de menos de 10 horas de todos los cursos se efectuará de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente

en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de formación será de 3 puntos.





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACION EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DE ÁVILA

D./D^a _____ DNI. _____

teléfono de contacto _____ dirección postal _____
_____ y correo electrónico _____

enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada de Ávila para la cobertura de un puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACION (GRUPO C1).

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente solicitud la documentación siguiente:

- 1 - Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- 2 - Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- 3 - Copia de la documentación acreditativa de los MÉRITOS Y RESUMEN VALORADO de los mismos conforme al Baremo.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incursio en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En Ávila, a de de 2025

Fdo _____

A/A GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DE ÁVILA





Junta de
Castilla y León
Consejería de Sanidad



Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila

RESUMEN VALORACIÓN DE MÉRITOS TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I)

NOMBRE	DNI
1.—. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,04 puntos	
2.—. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,024 puntos.	
3.—. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos	
4.—. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sociosanitarias privadas concertadas: con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos	
5.— - Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo 7 puntos	
Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas. El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como de los restos de menos de 10 horas de todos los cursos se efectuará de forma proporcional. Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito	
Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales, que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua .Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como de los restos de menos de 10 horas de todos los cursos se efectuará de forma proporcional	
TOTAL FORMACIÓN Máximo 3 puntos	

